



JURÍDICO

CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL CUAL SE ABROGA EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA LA DETENCIÓN DE INDICIADOS O IMPUTADOS

OBSERVACIONES GENERALES.- El artículo único del Decreto abroga el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación de los Elementos Policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal para la detención de indiciados o imputados, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5279, el 15 de abril de 2015.

Aprobación	2021/07/05
Publicación	2021/08/18
Vigencia	2021/08/19
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5976 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 70, FRACCIONES XVII, INCISOS A) Y B), XX Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 9, FRACCIÓN XV, 11, 13, FRACCIÓN III Y VI Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 2 Y 2 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 04 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5641, la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que abrogó a la otrora Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el mismo órgano de difusión oficial, número 5030, de 28 de septiembre de 2012, y entre las modificaciones se encontró que la función y operatividad de la seguridad pública, dejaría de ser coordinada por la Secretaría de Gobierno como hasta ese entonces. Al efecto, la citada Ley Orgánica vigente, establece en su artículo 9, fracción XV, en correlación con el penúltimo párrafo, que en materia de seguridad pública, el gobernador del estado se auxiliará de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, así como de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de su adscripción.

Así mismo, conforme al artículo 2 Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, el gobernador del estado, como jefe de la fuerza pública, ejerce las atribuciones legales en materia de seguridad pública, precisamente por conducto de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la que está integrada por los elementos de seguridad pública estatal, bajo el mando directo de un

Comisionado Estatal de Seguridad Pública, dependiente del gobernador constitucional.

Ahora bien, respecto a la materia que nos ocupa, con el objeto de que las instituciones policiales actúen de forma ordenada y sistematizada, y para evitar cualquier violación de los derechos humanos, el 15 de abril de 2015, se expidió por el entonces gobernador del estado el “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación de los Elementos Policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal para la detención de indicados o imputados”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5279.

Si bien este protocolo ha estado en aplicación, actualmente ya no se encuentra apegado y no es congruente con las vigentes disposiciones jurídicas en la materia, por lo que se estima necesario abrogarlo a efecto de que pueda emitirse y publicarse uno diverso, que ahora sea por parte del Comisionado Estatal de Seguridad Pública, en ejercicio de sus atribuciones y en auxilio de quien suscribe, ello con la finalidad de que el actuar policial a nivel estatal se encuentre debidamente armonizado con la normativa aplicable y vigente.

En otro tenor, a manera de antecedente, es pertinente señalar que mediante oficio número MDSPOTA/CSP/1774/2021, recibido con fecha 28 de abril de 2021, por la jefatura de la oficina del estado, el Congreso de la ciudad de México, informó que en su sesión del 06 de abril de 2021, adoptó el punto de acuerdo mediante el cual se exhorta “respetuosamente a todas las entidades federativas del país, para que a través de sus instituciones de seguridad pública o ciudadanía armonicen o en su caso actualicen sus protocolos de actuación policial con la ley nacional sobre el uso de la fuerza, así mismo se capacite de manera urgente a todos los cuerpos policiales que integran las instituciones de seguridad pública o ciudadana en dicha materia y con estricto apego a derechos humanos, a fin de evitar hechos tan lamentables como el efectuado por policías en el estado de Quintana Roo”.

A manera de antecedente, en el considerando tercero de dicho punto de acuerdo, se refiere que la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos, Población y Migración urgió a los congresos locales, a que en el marco de coordinación, colaboración y pleno respeto a los derechos humanos, generen acciones necesarias que permitan

realizar los trabajos tendientes a armonizar la regulación jurídica en materia de uso de la fuerza, con la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

En ese tenor, se requieren ajustes al protocolo que nos ocupa, como parte de la armonización con respecto a la citada Ley Nacional del Uso de la Fuerza, máxime cuando en su transitorio segundo establece que se derogan las disposiciones sobre uso de la fuerza en materia de seguridad pública que se opongan a lo dispuesto en dicha ley, por lo que a efecto de armonizar el Protocolo con la Ley en cita, se considera oportuno abrogar el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación de los elementos policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal para la detención de indiciados o imputados, a efecto de que pueda publicarse un nuevo protocolo ajustado a la normativa vigente y de aplicación obligatoria.

Efectivamente, se considera oportuno que el Comisionado Estatal de Seguridad Pública emita un nuevo protocolo que se encuentre apegado a las recientes disposiciones normativas y tenga a bien regular, de manera actualizada, la actuación de los elementos de seguridad pública del Poder Ejecutivo Estatal en materia de detención de indiciados e imputados, actualizado además conforme a la estructura que tiene, a la fecha, la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

No se omite mencionar que el protocolo que se abroga en este decreto actualmente ya no se ajusta a las necesidades ni a la normativa vigente, en cambio, con el nuevo protocolo se buscará la congruencia con la política nacional en la materia, mediante la alineación de objetivos y estrategias con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como el Programa Sectorial de Seguridad Pública y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

No pasa desapercibido que el presente decreto se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente decreto resulta apegado y congruente con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad",

número 5697, de 16 de abril de 2019, mismo que en su Eje Rector número 1, denominado "Paz y Seguridad para los Morelenses", señala en su objetivo estratégico 1.1 que se deben mejorar las condiciones de seguridad pública en el estado para recuperar la paz y la tranquilidad de los morelenses, contribuyendo a mejorar las condiciones para su desarrollo humano integral.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL CUAL SE ABROGA EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA LA DETENCIÓN DE INDICIADOS O IMPUTADOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación de los Elementos Policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal para la detención de indiciados o imputados, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5279, el 15 de abril de 2015.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 05 días del mes de julio de 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**



Decreto por el cual se abroga el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación de los elementos policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal para la detención de indicados o imputados

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL COMISIONADO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA
JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS
RÚBRICAS.**